

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. Villamaría Caldas, 12 de abril de 2023. A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo, radicado 2018-00085-00, junto con memorial por medio del cual la parte actora solicita entrega de títulos. Revisada la carpeta digital se constata que no existe liquidación de crédito en firme. Sírvasse proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2018-00085-00
Auto 459

Dentro de este proceso ejecutivo que promueve **Yenny Marcela Velásquez Ríos** contra **Carlos Albeiro Marín Hernández**, se allegó memorial solicitando entrega de depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho con ocasión a la medida cautelar decretada.

No obstante lo anterior, una vez revisado el expediente se evidencia que no existe liquidación de crédito en firme. Así las cosas, teniendo en cuenta que no se cumple con los lineamientos del artículo 447 del Código General del Proceso, no es posible realizar la entrega de dineros. Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que allegue en debida forma la liquidación de crédito, teniendo en cuenta como abonos la totalidad de los dineros que se han descontado al demandado en virtud del embargo decretado sobre su salario.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Angela Maria Delgado Diaz

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b547b43057269abc4d53a6070bd6dd3e712d3959a50b545ca1795ac73d4d5b3**

Documento generado en 13/04/2023 04:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>